



Facultad de
Información y
Comunicación



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS

En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... de dos mil entre POR UNA PARTE: la Universidad de la República, Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de julio 1824 y POR OTRA PARTE: el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante PEDECIBA), representado por el Director David González, con domicilio en Isidoro de María 1614, piso 6, suscriben el presente acuerdo específico:

PRIMERO: Antecedentes:

I) Con fecha 20 de octubre de 2000 la Universidad de la República (Udelar) y el PEDECIBA firmaron un acuerdo marco de cooperación con el objetivo de promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Dicho convenio prevé la realización de acuerdos complementarios para proyectos específicos a realizar entre un servicio de la Udelar y el PEDECIBA, entre otros.

II) La FIC es el servicio académico de Udelar que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación.

III) El PEDECIBA es un Programa surgido de un Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República en octubre de 1986, cuyo objetivo principal es crear un sistema interdisciplinario de alto nivel, estable y permanente, de investigación y formación de recursos humanos en las Ciencias Básicas y sus Aplicaciones Tecnológicas a la Producción y la formación de Recursos Humanos altamente capacitados en las áreas de su competencia.

SEGUNDO: Objeto general: El presente convenio tiene como objeto: 1) establecer el marco para la realización de prácticas curriculares remuneradas por parte de estudiantes de grado de la FIC en PEDECIBA, 2) con la finalidad de mejorar la capacitación y competencias mutuas, las partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la realización, por parte de los estudiantes de la FIC, de prácticas preprofesionales en PEDECIBA, con la finalidad de que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión que desarrollarán. A tales efectos, PEDECIBA habilitará el uso de sus instalaciones y recursos para el desempeño de tales actividades, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que sean acordes y necesarias con los programas, proyectos y actividades que

desarrolla. Ambas partes podrán acordar la celebración de acuerdos contingentes para obtener objetivos específicos con marcos alternativos a los expuestos en los numerales precedentes.

TERCERO: (Objeto específico).- a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, para adquirir experiencia en el ejercicio profesional mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.

b) retribuir el trabajo de los estudiantes a través de un estipendio por el cumplimiento de las actividades a desarrollar por éstos en caso de las prácticas curriculares remuneradas, y de créditos para las prácticas pre profesionales;

c) promover un mayor relacionamiento entre ambas instituciones a través del intercambio de sus respectivas necesidades.

SOBRE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES REMUNERADAS

CUARTO. Obligaciones. i) La FIC se obliga a: convocar y seleccionar, a pedido de PEDECIBA, estudiantes de sus licenciaturas con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo. ii) PEDECIBA se obliga a: 1) facilitar el acceso a las instalaciones y procurar satisfacer las condiciones que el proyecto requiera para llevar adelante el trabajo de los estudiantes de la FIC y 2) administrar todas las acciones administrativas y laborales-derivadas de las respectivas prácticas remuneradas (liquidación de sueldos, pautas de licencias por estudio y por enfermedad, etc.).

QUINTO: (Solicitud de prácticas remuneradas). PEDECIBA podrá solicitar la cantidad de prácticas remuneradas que desee de acuerdo con las necesidades que considere pertinentes bajo las mismas condiciones establecidas en este convenio, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento correspondiente. PEDECIBA deberá indicar la carrera que debe estar cursando el estudiante y perfil, si así lo requiere. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras de grado que brinda la FIC. A partir del recibo de la nota, la FIC realizará una preselección de practicantes inscriptos en la bolsa de trabajo de la carrera correspondiente, la que será remitida a PEDECIBA para la selección final.

SEXTO: (Plazo de los practicantes).- Se establece un plazo de un año a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. Cada estudiante podrá ser renovado por igual período por una única vez.

SÉPTIMO: (Estipendio y monto).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de prácticas curriculares remuneradas a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en la actividades a desempeñar con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal de la escala salarial de PEDECIBA, escalafón auxiliar (A1), con 20 horas semanales de labor, que abonará directamente PEDECIBA, el que también se hará cargo de los aportes a la seguridad social

que correspondan. La remuneración prevista recibirá los incrementos salariales que establezca el Consejo de Salarios para el Sector Educación Grupo N° 16 subgrupo N° 02.

OCTAVO: (Obligaciones de los practicantes).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas cumplirán las 20 horas semanales en las actividades que se les asignen. Cumplirán las actividades acordadas dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de las mismas.

NOVENO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de los días de la semana que se determine por los servicios en cuyo ámbito se desempeñen, coordinados por PEDECIBA.

DÉCIMO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por PEDECIBA y las omisiones que se comprueben serán comunicadas a la FIC, y darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: (Asueto - Licencias Especiales).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas tendrán los derechos generales establecidos en la legislación nacional en lo que fuera aplicable. Dispondrán de una licencia especial para preparación de pruebas o exámenes en la UDELAR: hasta 30 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá, asimismo, derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que este se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de este. El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO: (Cese de las prácticas remuneradas).- Las prácticas remuneradas de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período,
- b) cese unilateral a solicitud de PEDECIBA, donde desarrolla actividad el estudiante, por causa de comportamiento irregular a juicio de los jerarcas de PEDECIBA, o el no cumplimiento de la entrega de la documentación solicitada por PEDECIBA,
- c) extinción por vencimiento del plazo de la beca.

PEDECIBA comunicará a la FIC si algún estudiante no está haciendo usufructo responsable y provechoso de la práctica remunerada.

SOBRE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

DÉCIMO TERCERO: (Necesidades y disponibilidades). PEDECIBA solicitará a la FIC el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

DÉCIMO CUARTO: (Selección de los estudiantes). La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo con las disposiciones reglamentarias establecidas a los efectos, de acuerdo con las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

DÉCIMO QUINTO: (Plazo de las prácticas pre profesionales). El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 4 meses, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad de PEDECIBA y en función de los perfiles requeridos.

DÉCIMO SEXTO: (Obligaciones de los practicantes). Los practicantes acordarán sus actividades formativas con referentes de PEDECIBA y Tutores Académicos de la FIC, de acuerdo a los planes de estudios y disposiciones reglamentarias vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: (Régimen de cumplimiento de las actividades). Las actividades acordadas de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

DÉCIMO OCTAVO: (Confidencialidad). Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO NOVENO: (Régimen de asistencia). La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por PEDECIBA y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

VIGÉSIMO: (Evaluación de desempeño). Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes y de su prórroga, si hubiere existido, los responsables de PEDECIBA proveerán un

informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC.

VIGÉSIMO PRIMERO: (Relación laboral). Los estudiantes beneficiarios de las prácticas preprofesionales no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, ni profesional ni funcional con PEDECIBA, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor, salvo las derivadas del presente convenio. Sin perjuicio de lo expresado PEDECIBA asume la responsabilidad por posibles accidentes laborales y eventos de similares características, durante el período que dure la práctica, de acuerdo a la legislación vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO (Plazo del convenio). Este convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescisión, con una anticipación superior a los 60 (sesenta) días de finalización de cada uno de los respectivos años.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UDELAR



David Gonzalez

Director

PEDECIBA

María Gladys Ceretta

Decana

FIC